



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingeniero N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,
DICTAMEN N°

25 SEP 2024
281

Ref: E6-2024-33534-Ae S/ Proyecto de Decreto reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis NEFROLOGIA SAN MARTIN DE MORALES RAUL DAVID por período enero 2024 a abril 2024 inclusive (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en cuarenta y nueve (49) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 45 por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de hemodiálisis y respectivo transporte efectuado por Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209-8 a la cápita de UPG-CHACO por los periodos de enero 2024 a abril 2024 inclusive, por el monto total de pesos ciento once millones trescientos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete con ochenta y nueve centavos (\$111.353.137,89), conforme planilla que como Anexo I se adjunta a la presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N° 1369/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; ratificada por Resolución N° 1863/24, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del mismo. Facultándose al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "Incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de estas.

Antecedentes

A e-parte 1, obra nota de fecha 27 de mayo de 2024 dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas - Lic. Gabriela Tejerina, a efectos de elevar Disposición interna N° 1369/24, por la que se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Nefrología San Martín, generada por la suma de pesos ciento once millones trescientos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete con ochenta y nueve centavos (\$111.353.137,89) correspondientes a los periodos de enero del 2024 a abril del 2024, inclusive.

A e-parte 2, obra detalle de las respectivas facturas.

A e-parte 3 se incorpora la Disposición Interna dictada por la Sra. Coordinadora del Programa Incluir Salud N° 1369-24.

A e-parte 4 se agrega Convenio de Prestación de Hemodiálisis destinado a los beneficiarios del programa federal de salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad de la jurisdicción de la Provincia del Chaco, celebrado en fecha 1 de julio de 2019 entre el Programa Federal "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Nefrología San Martín CUIT: 20-12367209-8.

A e-partes 6/20, se incorporan las facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador.

A e-partes 26 y 27, obra comprobante de reserva interna y Factibilidad Presupuestaria expedida por Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A e-parte 32, interviene la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 33, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda verificando la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 40, interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud sin objeciones a la prosecución del trámite.

A e-parte 41, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, sin objeciones a la continuidad del trámite.

A e-parte 44, obra Resolución N° 1863/24 del Ministerio de Salud, por la que se ratifica la Disposición N° 1369/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".

A e-parte 49, obra Dictamen N° 696/24 emitido por Asesoría General de Gobierno no encontrando observaciones para formular a la medida propiciada.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en su Artículo 36 declara que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO); Que asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19 y 247/21 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Por Disposición interna N° 1369/24 se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Nefrología San Martín, generada por la suma de pesos ciento once millones trescientos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete con ochenta y nueve centavos (\$111.353.137,89) correspondientes a los periodos de enero del 2024 a abril del 2024, inclusive.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de preceptos constitucionales y legales, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el mencionado prestador de diálisis durante los periodos descriptos, reconocida en la Disposición citada, ratificada por Resolución N° 1863/24 del Ministerio de Salud y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiéndose que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en

la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.


Dr. DANIEL DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscalía de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
C.P. 5523 ST/Ch - T. 100 F. 257 CSJM